

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripción en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTINEZ, BLANCA 40. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Circular número 378,

APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

En el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 se previene que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujeción á los planes provisionales de aprovechamiento formados por los ingenieros Jefes del ramo y aprobados por el Gobierno, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual; y por Real orden de 23 de Setiembre de 1881 se ha dispuesto que en lo sucesivo las operaciones necesarias para su formación se efectúen en otro plazo distinto al

que antes estaba establecido: importantes disposiciones que los Ayuntamientos han de tener presentes al remitir las notas exactas de los disfrutes que en sus respectivos montes se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1886-87.

Ahora bien; se observa que unos Ayuntamientos no remiten estas notas con la exactitud debida, ó las presentan incompletas, que otros las envían en épocas que no es posible hacerse cargo de ellas, los hay que ni siquiera las formulan, y también se advierte que algunos no prestan los auxilios que los empleados del ramo les reclaman al practicar los oportunos reconocimientos de los montes, con todo lo cual no solo se entorpece el servicio, sino que así dejan de realizarse aprovechamientos que interesan bastante, bien para allegar recursos á los presupuestos municipales, ya para satisfacer justas aspiraciones privadas.

Para evitar estos inconvenientes y con el fin de conseguir la regularidad, exactitud y brevedad que requiere este servicio, encargo á los Alcaldes que al darle cumplimiento se atengan á las prevenciones siguientes:

1.^a Los aprovechamientos forestales que los Ayuntamientos, Alcaldes de barrio, Juntas administrativas y vecinos se propongan utilizar en los montes públicos de la provincia, durante el año forestal que ha de empezar en 1.^o de Octubre de 1886 y terminar en 30 de Setiembre de 1887 se consignarán en un estado formado con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación que se remitirá á este Gobierno por duplicado antes del día 20 de Enero próximo; y para que nadie alegue ignorancia respecto á la época y modo de formular las propuestas, cuidarán los Alcaldes de fijar edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinando el tiempo y manera en que han de hacerse las peticiones de productos forestales.

2.^a Habiendo dispuesto por Real orden de 23 de Setiembre de 1881 que los planes de aprovechamientos se presenten en el mes de Abril, quedarán irremisiblemente sin curso las solicitudes y estados que vengán con posterioridad al día 20 de Enero inmediato, fecha fijada en la prevención anterior, y solamente se concederán por extraordinario, ó fuera de propuesta ordinaria, los productos de cortas fraudulentas, ó de remates caducados, los restos de algún

incendio, y demás que á juicio del Ingeniero Jefe del ramo no sea conveniente aplazar su extracción.

3.^a Los aprovechamientos no figurarán en el estado en conjunto, sino que en cada monte se expresará el que se haya de efectuar; se separarán también los disfrutes de maderas de los de leñas, los gratuitos de los de subasta y de los que se adquieran por su precio de tasación, y en igual forma se manifestará el número y especies de cabezas de ganado que han de entrar á pastar en cada monte, la época de veda y demás noticias referentes á la clase de la concesión de los pastos.

4.^a Los aprovechamientos comunales gratuitos no podrán verificarse más que en los montes que hayan sido declarados de común aprovechamiento por decisión del ministerio de Hacienda, ó mientras no recaiga esta declaración para aquellos pueblos que en época legal la solicitaron y todavía no se hayan resuelto los respectivos expedientes; por consiguiente, de pedirse aprovechamientos gratuitos de maderas, leñas ó pastos, deberán consignarse en la primera casilla del estado y á continuación el nombre del monte, la fecha de la revolución del Ministerio de Hacienda en que fué declarado de común aprovechamiento ó dehesa boyal, ó bien aquella fecha en que solicitó esa declaración, si el respectivo expediente no estuviere aún resuelto.

5.^a Los estados se remitirán con un oficio, en que se expongan las razones que existen para considerar como necesarios los aprovechamientos generales que se soliciten y los derechos en que se fundan los particulares, acompañándose, además, para cada una de las peticiones que se incluyan en el estado el expediente instruido debidamente, ó copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento, donde se haga constar la aprobación que á las mismas se otorgue, no accediéndose de ningún modo á las que carezcan de este requisito.

6.^a Todo pedido de madera que no se aproveche mediante subasta, tendrá que reclamarse en la correspondiente instancia, á la que se unirá la declaración pericial de la necesidad de la obra en que aquellas han de emplearse y el consentimiento del dueño del monte para utilizar los productos en un objeto determinado, sin cuyos requisitos se considerará el aprovechamiento como de subasta.

7.^a Los aprovechamientos que se de-

seen ejecutar en montes mancomunados ó pertenecientes á diversos pueblos, se solicitarán por todos ellos con arreglo á sus derechos, ó por lo menos habrá de demostrarse que no hay oposición por parte de los condueños á que uno de ellos solo realice esta clase de disfrute, porque de lo contrario quedarán suspendidos tan pronto como se produzca cualquiera queja en este sentido.

8.^a Los Alcaldes adoptarán las medidas necesarias para que se presten á los empleados del ramo los auxilios que les reclamen al efectuar los reconocimientos de los montes: puesto que estando en la obligación de desempeñar su cometido en un breve y determinado plazo, se verán precisados á no detener los trabajos para no causar perjuicios á los demás peticionarios de productos forestales.

Creo excusado encarecer la importancia de este servicio, y por lo mismo espero confiadamente que todos los Alcaldes de la provincia lo cumplirán con la preferencia que merece, evitando de este modo las enérgicas disposiciones que estoy dispuesto á adoptar para que tengan exacta y fiel observancia las prevenciones de esta circular por referirse á un asunto de tanta utilidad para los Ayuntamientos y pueblos.

Santander 21 de Diciembre de 1885.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña

res rendirán sus cuentas y remitirán lo que recauden al Administrador judicial considerándose como dependientes del mismo; pero no podrán ser separados por éste sino por causa justa y con autorización del Juez.

Con la misma autorización podrá proveer el Administrador judicial, bajo su responsabilidad, las vacantes que resultaren.

TÍTULO X.

De las testamentarias.

Sección primera.

Disposiciones generales.

Art. 1.035 El juicio de testamentaria podrá ser voluntario ó necesario.

Art. 1.036. Será voluntario cuando lo promoviere parte legítima.

Art. 1.037. Serán parte legítima para promoverlo:

1.º Cualquiera de los herederos testamentarios.

2.º El cónyuge que sobreviva.

3.º Cualquiera de los legatarios de parte alicuota del caudal.

4.º Cualquier acreedor, siempre que presente un título escrito que justifique cumplidamente su crédito.

Art. 1.038. Los herederos voluntarios y los legatarios de parte alicuota no podrán promover el juicio voluntario de testamentaria cuando el testador lo haya prohibido expresamente.

Art. 1.039. Tampoco podrán promoverlo los acreedores:

1.º Cuando tengan asegurado su crédito con hipoteca voluntaria ó con otra garantía suficiente.

2.º Cuando en otro caso los herederos les dieren fianza bastante á responder de sus créditos, independientemente de los bienes del finado.

Art. 1.040. Será necesario el juicio de testamentaria en los casos en que el Juez deba prevenirlo de oficio. Estos casos serán:

1.º Cuando todos ó alguno de los herederos estén ausentes y no tengan representante legítimo en el lugar del juicio.

2.º Cuando los herederos ó cualquiera de ellos sean menores ó estén incapacitados, á no ser que estén representados por sus padres.

Art. 1.041. En estos casos cualquiera de los Jueces expresados en la regla 5.ª del art. 63 prevendrá el juicio, practicando las diligencias indicadas en dicha regla y en el artículo 958.

(Se continuará.)

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento durante todo el mes de Agosto del corriente año económico de 1885-86.

Sesión ordinaria del día 1.º

1.º Sorteo entre D. Cayetano Velasco, D. Manuel Ortiz y D. José Raba, cuyos tres individuos resultaron con igual número de votos en la elección verificada en el pueblo de Carandía el día 23 de Julio último para la Junta administrativa que en dicho pueblo había de acuar en el corriente año, resultando elegido Presidente D. Cayetano Velasco; primer Vocal D. José Ra-

ba y segundo D. Manuel Ortiz.

2.º Desestimando la instancia de D. Cayetano Velasco, vecino de Carandía, en la que se protestaba de la elección verificada en dicho pueblo el día 23 de Julio último para Presidente y Vocales de la Junta administrativa de dicho pueblo, en virtud á no aparecer consignada ninguna protesta en el acta de la elección.

3.º Eliminar del cargo de Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Quijano á D. Vicente Pila, por haber justificado con certificación facultativa que padece dolencias que le impiden por algún tiempo dedicarse á sus habituales ocupaciones.

4.º Aprobar el acta de la elección verificada últimamente en el pueblo de Mortera para Presidente y Vocales de la Junta administrativa de dicho pueblo, nombrando para el primer cargo á D. Manuel Herrera Perez; primer Vocal á D. José Tarno Posada y segundo á D. Francisco Bezanilla Herrera.

5.º Desestimar la instancia suscrita por D. Apolinar Bengoa, vecino de Boó, por la que protestaba de la elección que para Presidente y Vocales de la Junta administrativa se verificó en aquel pueblo en virtud, según decía, de informalidades habidas en dicha elección por la mesa electoral en mencionada instancia, acordando aprobar el acta referida, nombrando en su consecuencia Presidente de la Junta administrativa á D. Francisco Cabelo Miguel; primer Vocal á D. Antonio Lopez Salas, segundo á D. José Pedreguera, tercero á D. Juan Revilla Hijares y cuarto á D. Clemente Pereda Gutierrez, que obtuvieron respectivamente mayor número de votos.

6.º Quedar enterada la Corporación y aprobar el contrato hecho por los señores Concejales Perez del Molino y Oruña Olaiz con D. Ceferino Perez en la cantidad de 17.500 pesetas por la recaudación de los derechos de consumos de este Ayuntamiento en el año económico corriente.

7.º Convocar á sesión extraordinaria para el día 25 del corriente, á las nueve de la mañana, en vista de haber asuntos urgentes de que tratar.

8.º Proposición nuevamente hecha por el Sr. Concejal Marzorra á la Corporación para que, con arreglo al artículo 105 de la Ley municipal, se repita la votación, en virtud á haber habido empate en la sesión anterior referente á si debía ó no subastarse el servicio de la Alcaldía de la cárcel de Renedo, habiendo manifestado el señor Presidente que por segunda vez repite que se sostiene en sus derechos y que se opone á que se proceda á votación.

Sesión ordinaria del día 8.

1.º Se dió cuenta por el Secretario del extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Julio anterior acordándose se autorice al Sr. Presidente para que le remita al señor Gobernador para que se digna dicha autoridad ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

2.º De una proposición suscrita por los Sres. Concejales Mazorra, Oruña y Reigadas, que, copiada á la letra, dice así:

«Los Concejales que suscriben proponen al Ayuntamiento los siguientes acuerdos:—1.º Que se traiga sobre la mesa, para su exámen, las cuentas de la cobranza municipal, que corrieron á cargo del actual Alcalde, ó, de no hallarse liquidadas todavía se haga constar esta circunstancia en la sesión de hoy.—2.º Que se traiga sobre la mesa, también para su exámen y conocimiento de la Corporación, el estado ó ex-

tracto de las cuentas y caudales públicos con el fin de conocer el verdadero estado financiero del Ayuntamiento.—

3.º Que se entregue á los Concejales, para tener en todo caso cubiertas sus responsabilidades, un inventario de los expedientes que obren en el archivo ó Secretaría, pues de otra manera no se podrá juzgar de su administración ni averiguar la desaparición de cualquiera documento.»

(El Sr. Alcalde, en este momento, abandonó la presidencia, que ocupó el primer Teniente D. Pascasio Gomez, quien ordenó al Secretario pusiese de manifiesto las cuentas á que se refiere la proposición en su primero y segundo párrafo, y que, tan pronto sea posible se forme el inventario á que se refiere el párrafo tercero de dicha proposición, acordándose así por los demás señores concejales.)

3.º El Sr. Mazorra preguntó al señor Alcalde que de nuevo ocupó la presidencia, que en poder de quien se hallaba la carta de pago lámina de la caja de depósitos perteneciente á este Municipio, contestando el Sr. Presidente que lo ignoraba. Se acordó en su consecuencia, por la Corporación, se oficie al apoderado de este Ayuntamiento en Santander D. Tomás J. Diez, para que indague con referencia al paradero de dicha lámina, y que lo manifieste oficialmente á esta Alcaldía, á los efectos que procedan.

4.º Se acordó remitir para su informe á la Junta administrativa del pueblo de Quijano, una instancia suscrita por D. Pablo Hedesa, vecino de dicho pueblo, en la que solicita veinte carros próximamente de terreno erial, perteneciente al común de vecinos, que lindan á una finca del solicitante, cabida de setenta carros.

5.º Se acordó eliminar á su instancia del cargo de Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Rumoroso á D. Julian Casuso, por constar á la Corporación que pertenece á la Junta permanente de salubridad.

6.º Se acordó eliminar del cargo de Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Quijano, á su instancia á D. Victoriano Cuerno Garrido por haber justificado con certificación facultativa está enfermo; nombrando para sustituirle á D. Joaquín Otero, que sigue á aquél en votación.

7.º Se acordó de conformidad con la presidencia, levantar la multa impuesta por el Sr. Alcalde, al Alcalde de barrio de Parbayón, en virtud á no haber remitido á su debido tiempo la lista de los mozos de aquel pueblo, comprendidos en el actual reemplazo.

8.º Se acordó pase á la comisión de Hacienda una cuenta presentada por D. Pedro Sanchez Conamor, vecino y establecido en el pueblo de Barcenilla, que asciende á once pesetas, importe de los gastos originados en su establecimiento por los individuos que transportaron los muebles y demás enseres de la que fué Casa Consistorial en Puente-Arce á la que lo es en la actualidad en Renedo.

9.º Se acordó pase asimismo á la comisión de Hacienda otra cuenta importante treinta pesetas, presentada por Emilio Ontañón y Emilio Alsina, por cinco y cuatro días respectivamente que estuvieron ocupados por orden del Sr. Alcalde en la limpieza del soportal y excusado de la Sala Consistorial.

10. Dada cuenta por los Sres. Concejales Oruña y Herrera del presupuesto de la reparación que necesita la casa de la propiedad del Ayuntamiento radicante en el pueblo de Balmoreda, que lleva en inquilinato don José Somonte, cuyo presupuesto a s-

ciende á veinticinco pesetas; y habiendo manifestado dichos señores que fueron nombrados al efecto en Comisión para reconocerla y formar el presupuesto referido, que el inquilino está dispuesto á hacer dicha reparación por la cantidad consignada, se acordó aprobar aquél y que se oficie al inquilino para que haga la obra.

11. Se acordó aprobar el reparto territorial confeccionado para el año económico corriente y que se cite á la Junta pericial para el día once del mes que cursa para que le examinen y den su aprobación si la merece.

12. En vista de un oficio de la Administración de Hacienda reclamando el descubierto que tiene este Ayuntamiento por cédulas personales correspondientes al año de 1884 á 85, dando plazo de veinte días para hacer efectivo dicho descubierto, la Corporación acordó hacer lo posible para que dentro de dicho plazo quede saldada la deuda que se reclama.

13. En virtud á otro oficio de la Administración, reclamando el expediente de consumos del actual año económico, se acordó ordenar al Secretario proceda á la formación de expresado expediente y se remita á la mayor brevedad.

14. Se acordó ordenar á las Juntas administrativas prohiban la introducción de ropas sucias procedentes de fuera del distrito, que con objeto de lavarlas se introduzcan ó intenten introducirse, en virtud á las circunstancias anormales porque atraviesa la salud pública.

15. Dada cuenta de un volante de don Eugenio Delgado, habilitado de los maestros de Instrucción pública de este distrito en el que reclama 2.779 pesetas 84 céntimos para el completo pago del 3.º y 4.º trimestres del año anterior, por gastos de 1.ª enseñanza, se acordó manifestar á dicho señor que, tan pronto haya fondos en las arcas municipales se satisfará referida deuda.

16. En vista de un oficio de la Administración de Hacienda reclamando el importe del tercer trimestre de consumos correspondiente al actual año económico, para que se ingrese en todo el presente mes, se acordó hacer todas las diligencias necesarias con el fin de que en el plazo señalado quede cumplimentado este servicio.

17. Se acordó por iniciativa del señor Presidente nombrar en comisión para reconocer en lo sucesivo los edificios donde ocurran incendios en el medio valle de abajo á D. Ambrosio Oruña y don Andrés Reigadas, y en el medio valle de arriba á D. Hilario Mazorra y don Francisco Muela.

18. Presentada una instancia de don Pablo del Rio, vecino de Arce á la que se acompaña una cuenta suscrita por dicho individuo, y un lio de documentos entre los que aparecen varios expedientes y talones del reparto municipal de este Ayuntamiento correspondiente al año económico de 1880 á 81, en cuya instancia reclama ocho pesetas con cuatro céntimos que dice que alcanza como resultado de la liquidación practicada por el mismo, se acordó pasen á la Comisión de Hacienda dichos documentos para que los examine y con vista de la liquidación y cuenta referidas, emita su dictámen.

19. Se acordó autorizar al farmacéutico titular de este distrito D. Facundo Rodriguez para que desde luego prepare los medicamentos necesarios que han de constituir dos botiquines, uno que ha de instalarse en el medio valle de abajo en la casa-habitación del médico titular D. Adolfo R. Sierra, y otro en el medio valle de arriba, con todos los utensilios necesarios para estar

preparados en el caso de que este Ayuntamiento sea invadido del estera mórbo, cuyo costo será satisfecho de los fondos municipales.

20. Se acordó ampliar el acuerdo tomado con el número diez y ocho de esta acta en el sentido de que, la Comisión de Hacienda con vista de las actas y demás documentos justificativos manifieste clara y terminantemente si las dietas devengadas por el presentante don Pablo del Río, deben ser satisfechas por el Ayuntamiento ó por el encargado de la recaudación del reparto municipal de este Ayuntamiento correspondiente al año de mil ochocientos ochenta y uno.

Sesión ordinaria del día 12.

1.º Habiendo manifestado el señor Presidente á la Corporación que habia dado carta orden oficial al Secretario don Antonio Bezanilla para que pagase el importe del papel de reintegro, sellos de franqueo y derechos de presentación y exámen del repartimiento territorial en las oficinas de la Administración de Hacienda, se acordó ordenar á referido Secretario presente la cuenta detallada á la mayor brevedad.

2.º Se acordó aprobar una cuenta de ciento once pesetas veintiun céntimos presentada por el farmacéutico titular don Facundo Rodríguez importe del botiquin preparado por dicho señor para el medio valle de abajo, y que se expida libramiento al mismo por dicha cantidad que hará efectivo referido farmacéutico cuando haya fondos en depositaria.

3.º Se acordó en vista de una instancia en queja presentada por D. Gumersindo Negrete vecino de Zurita, con respecto á las prestaciones de caminos y el mal estado de un pontón que se halla en el sitio del Pelambre que dá paso á los niños que van á la escuela y á los vecinos para ir á misa, oficiar á la Junta administrativa de aquel pueblo para que señalen las prestaciones en las carreteras transversales según se la tiene prevenida en circular de esta Alcaldía, bajo su más estrecha responsabilidad, y con respecto al pontón que se ordene también á dicha Junta, le reponga acto continuo en forma conveniente utilizando para ello los árboles que en el año forestal anterior fueron concedidos para dicho objeto á aquel vecindario.

4.º Se acordó desestimar una instancia presentada por D. Francisco Encina, vecino de Quijano, en la que rogaba se le concediera una limosna para conducir á los baños á su esposa enferma, en virtud á carecer este Ayuntamiento de fondos en arcas municipales.

5.º Se acordó no haber lugar á lo que pretende D. Manuel Ortiz, vocal de la Junta administrativa del pueblo de Carandía en la instancia presentada por el mismo para que se le eliminara del tal cargo, por hallarse en la edad sexagenaria y enfermo, en virtud á no haber presentado la excusa en tiempo hábil, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 88 de la vigente ley electoral.

6.º Dada cuenta de un oficio del Alcalde de barrio de Ramoroso D. José Galbán, en el que entre otras cosas alega la de no creer justo el fallo de la Corporación que eliminó el cargo de Presidente de la Junta administrativa de aquel pueblo á D. Julian Casuso, por ser est vocal de la de salubridad permanente, se acordó manifestar á referido Sr. Galbán por medio de notificación, que reclame de nuevo en forma y no de la manera oficial que lo ha hecho para en su vista proveer.

7.º Se acordó hacer cuantas gestiones sean necesarias para allegar fondos con que atender al descubierto que este Ayuntamiento tiene con la Diputa-

ción provincial, en vista de una carta suscrita por el Diputado Don Isidoro Alonso, en la que suplica se ingrese cuanto antes en la Caja provincial la cantidad que sea posible; pues que de lo contrario, se expedirá comisión de apremio contra este Municipio.

8.º Dada cuenta por el Sr. Presidente de una comunicación del Administrador de Hacienda devolviendo al junto el expediente-copia de los consumos forma lo para el corriente ejercicio, por la circunstancia de haber sido adjudicados los derechos por menos de las dos terceras partes del cupo señalado, se acordó nombrar en comisión al concejal Sr. Mazorra y Secretario de la Corporación para que á la mayor brevedad se presenten en las oficinas de la Administración con el fin de examinar las faltas de que adolece dicho expediente y hacer en su vista las manifestaciones del caso.

9.º En virtud al contenido de una carta suscrita por D. Francisco Zanillo agente de la compañía de seguros contra incendios «La Unión y el Fenix», en la que reclama el importe de la póliza número 901 del seguro de la casa que en el pueblo de Balmoreda posee este Ayuntamiento en propiedad, se acordó oficiar al inquilino de la misma, D. José Sonante, para que satisfaga la mencionada póliza que le servirá de abono á cuenta cuando satisfaga la cuenta.

10. Se acordó se anuncie la recaudación de los restos de los repartos municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1880 á 81, 1881 á 82, 1882 á 83 y el todo de los años de 1883 á 84 y 1884 á 85 para el próximo sábado 29 del corriente, á las once de la mañana, en esta sala consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Alcaldía.

Sesión ordinaria del día 29.

1.º Se acordó, en virtud á no haberse presentado licita for al remate de la recaudación de los restos de los repartos municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1880 á 83, ambos inclusive, y en vista del estado precario de fondos en que se halla este Municipio, sin que se pueda prescindir de reunir cuanto antes fondos con que atender á los débitos que sobre el mismo pesan; y no habiendo medio de hallar recaudador que efectúe estas cobranzas, después de discutido suficientemente el asunto, hacer un sorteo entre todos los Concejales para que por días la verifiquen: resultando salir elegidos para recaudar en el medio Valle de Abajo, el día 6 de Setiembre, D. Ramón Blanco Herrera y don Andrés Reigalas; el día 7 D. Ambrosio Oruña y D. Angel Saiz, y el día 8 don Hilario Mazorra y D. Francisco Herrera. Y para recaudar en referidos días respectivamente en el medio Valle de Arriba, D. Pascasio Gomez y D. Francisco Muela; D. José Cadelo y D. Felipe Gomez; D. Miguel Perez del Molino y D. Luis Diez.

2.º Se acordó á petición del concejal señor Mazorra oficiar al depositario de este Ayuntamiento D. Narciso Sierra para que el próximo sábado cinco de Setiembre, presente las cuentas desde la última liquidación hasta el día treinta de Junio último, con sus correspondientes justificantes.

3.º Se acordó á petición de mencionado Sr. Mazorra se formen los estados de las cédulas personales existentes correspondientes á los años de 1883 á 84 y 84 á 85 que faltan de repartir para hacerse cargo el Ayuntamiento de las mismas y proceder á su expedición y cobro por el Sr. Presidente y segundos tenientes de Alcalde.

4.º El Sr. Mazorra pidió á la Corporación se hiciera constar en acta el motivo por el que no se habia dado cumplimiento á la R. O que preceptúa se proceda á la revisión de los presupuestos ordinarios que han de regir en el corriente año económico, y si bien con respecto á no haberse formado las ternas para la Junta municipal de asociados. El Sr. Presidente contestó que no se habian cumplimentado dichos servicios por las muchas ocupaciones que pesaban sobre la Alcaldía, y que para la próxima sesión se formarían las ternas á que se refiere el concejal Sr. Mazorra.

5.º También se preguntó á la Presidencia por el Sr. Mazorra que, por qué causa se hallaba aún nombrado interinamente para desempeñar el servicio de la Alcaldía de la cárcel de Renedo don Cándido Laguno habiendo quien desempeñe dicha Alcaldía ó servicio por la cantidad de ciento cincuenta pesetas ó quizá ménos. El Sr. Presidente contestó que está haciendo gestiones para buscar una persona que reúna buenas condiciones para desempeñar expresado servicio con la mayor economía posible.

6.º El referido Sr. Mazorra propuso á la Corporación que la cobranza de los repartos municipales debe ser gratuita. La Corporación así lo acordó por mayoría.

Pielagos 22 de Setiembre de 1885.— El Alcalde, José Cadelo.—El Secretario, Antonio Bezanilla.

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para la confección del reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el ejercicio próximo de 1886-87, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta, herencia, permuta ó cualquiera otro concepto, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que justifiquen desde esta fecha hasta el 31 de Enero próximo de 1886, pues pasado dicho plazo, no se tramitarán hasta el año siguiente de 1887 88.

Escalante 20 de Diciembre de 1885.—Ramón Haya.—Por su mandado, Antonio de la Torre Rio.

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS.

Don Felipe Setién Madrazo, Alcalde constitucional de esta villa de Limpias.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para la confección del reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el ejercicio del próximo año económico de 1886 á 1887, en virtud de lo que se preceptúa al final del artículo 45 del Reglamento general de 30 de Setiembre último, los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza por las causas señaladas en el artículo 48 del mismo, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los justificantes del caso desde esta fecha hasta 31 de Enero próximo de 1886, pues trascurrido dicho plazo

sin haberlo verificado, no se tramitarán hasta la formación del apéndice de 1887.

Limpias 20 de Diciembre de 1885. El Alcalde, Felipe Setién.

Providencias judiciales

DON MANUEL ALONSO SAIZ, Capitán Teniente Fiscal del Primer Batallón del Regimiento Infantería de Burgos número treinta y seis.

No habiendo verificado su presentación al Batallón de Depósito de Sotoña ni al Cuerpo á que ha sido destinado el soldado Florencio Villegas Porras á pesar de haber sido reclutado por oficio y librado interrogatorio inquiriendo su existencia y paradero al ser destinado del Ejército de Ultramar á éste por enfermo hasta extinguir el tiempo de castigo que por su delito y primera deserción se impuso mencionado soldado á quien estoy sufriendo por reincidencia en dicho delito.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, y en el presente, cito, llamo y emplazo al primer edicto al expresado soldado señalándole la guardia de prevención del Cuartel de Infantería de la Plaza de Burgos donde deberá presentarse dentro del término de treinta días dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa, y sentenciará en rebeldía.

Burgos catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel Alonso Savi.

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con esta fecha en causa sobre lesiones á Santiago Sauperio Carral, vecino de Sa Roque de Riomiera, cuyo paradero ignora, ha acordado se cite á dicho lesionado para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, á fin de ofrecerle la causa por si quiere ser parte en ella. Y para que tenga lugar la citación, apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar, pongo la presente en Villacarriedo á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Miguel Mazorra.

Anuncios particulares

REDENCIÓN

DEL

SERVICIO MILITAR

Los quintos que deseen depositar cinco mil reales que tengan del número cuatrocientos arriba, se les devolverá la cantidad depositada si á esto no les corresponde servir en ninguno de los Ejércitos de la Península ó Ultramar, para más detalles dirigirse al representante en esta provincia.

Fernando del Rio.

Calle Alameda primera, núm. 2.

Imp. y lit. de Telesforo Martínez.